



**Universidad de Valladolid**  
Junta Electoral

**Acuerdo de la Junta Electoral de la Universidad de Valladolid en relación con el recurso de alzada interpuesto el profesor Garrosa, Catedrático del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología contra el acuerdo de la Comisión Electoral de dicho Departamento que acuerda elevar a definitiva la candidatura de don Francisco Javier Agudo Bernal.**

**VISTO** el recurso de alzada suscrito por don Manuel Garrosa García, Catedrático del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología de esta Universidad de fecha 2 de junio de 2025 —que tuvo entrada en el registro electrónico en ese mismo día— frente al Acuerdo de la Comisión Electoral del mencionado Departamento por el que se proclama de forma definitiva la candidatura presentada por don Francisco Javier Agudo Bernal, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El profesor don Francisco Javier Agudo Bernal se presentó a Director del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología por primera vez, cuando se jubiló el anterior Director, siendo nombrado el 29 de enero de 2020 y, agotado dicho mandato, concurrió a la reelección del cargo, siendo nombrado el 17 de junio de 2021.

**Segundo.-** El Consejo de Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología en sesión de 15 de mayo de 2025 acordó aprobar la convocatoria y el calendario electoral para las elecciones a Director del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología.

**Tercero.-** Con fecha 27 de mayo de 2025, la Comisión Electoral del Departamento arriba mencionado acuerda proclamar de forma provisional la candidatura presentada por don Francisco Javier Agudo Bernal.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de mayo de 2025, el profesor don Manuel Garrosa García presenta una reclamación frente al Acuerdo de la Comisión Electoral del mencionado Departamento por el que se proclama de forma provisional la candidatura presentada por don Francisco Javier Agudo Bernal. En dicha reclamación alega que dicho candidato no puede figurar como tal en virtud del artículo 22, apartado 2 del Reglamento interno del Departamento, que dice expresamente que un Director podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez y dicho candidato ocupa actualmente la dirección del Departamento habiendo sido reelegido hace cuatro años

<b>Código Seguro De Verificación</b>	t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Ramón Canet Ortigosa Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	11/06/2025 17:15:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

Junta Electoral

consecutivamente tras un primer mandato. Solicita que se retire la candidatura presentada por don Francisco Javier Agudo Bernal por no ajustarse a derecho.

**Quinto.-** Con fecha 2 de junio de 2025 la Comisión Electoral desestima la reclamación interpuesta por don Manuel Garrosa García y eleva a definitiva la candidatura presentada por don Francisco Javier Agudo Bernal.

**Sexto.-** Frente a este Acuerdo y con fecha 2 de junio el profesor Garrosa García (registro electrónico del mismo día), presentó reclamación contra el acuerdo de la Comisión Electoral del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología de esta Universidad que acuerda elevar a definitiva la candidatura de don Francisco Javier Agudo Bernal. En ella se alega que don Francisco Javier Agudo Bernal se presenta a su reelección habiendo sido reelegido hace cuatro años (16 de junio de 2021) consecutivamente a un anterior mandato y solicita que se le excluya como candidato a las actuales elecciones a Director del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología por no ajustarse a Derecho, revocando, por tanto, la decisión tomada por la Comisión Electoral del Departamento y se retrotraiga cualquier actuación que haya podido seguir en este proceso electoral.

**Séptimo.-** Con fecha 10 de junio de 2025 se solicitaron alegaciones a don Francisco Javier Agudo Bernal, como titular de derechos que pudieran resultar afectados que remitió en fecha 11 de junio con el contenido que obra en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente caso, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (BOE del día 29, en adelante, CE); la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo, en lo sucesivo, LOSU); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2, en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2, en adelante LRJSP); el Acuerdo de la Junta de Castilla y León 111/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid (BOCYL del día 31 y BOE de 22 de enero de 2021); el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2005 (BOCYL de 13 de julio, RELE); el Reglamento interno del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 28 de marzo de 2022, así como la restante normativa de general y pertinente aplicación al caso.

Código Seguro De Verificación	t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón Canet Ortigosa Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	11/06/2025 17:15:16
Observaciones		Firmado	11/06/2025 17:07:00
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D</a>	Página	2/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

Junta Electoral

**Segundo.** - La Junta Electoral es competente para resolver la presente reclamación, que se califica como como recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como en los artículos 13.2 y 48.2 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid.

**Tercero.** - Como se indicaba en los Antecedentes de Hecho, el recurrente alega en su recurso que el candidato a Director del Departamento, don Francisco Javier Agudo Bernal, no puede presentarse a la dirección puesto que se encuentra en su segundo mandato y no en el primero. Y fundamenta su reclamación en el contenido del artículo 22.2 del Reglamento interno del Departamento, que establece expresamente que un Director solo podrá ser reelegido consecutivamente una vez.

Para abordar correctamente la cuestión planteada por el recurrente, debe partirse de la legislación vigente, en concreto, de lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el artículo 22.2 del Reglamento interno del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología que establecen que el cargo de Director tendrá una duración de cuatro años y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola una vez, sin prever la posibilidad de una nueva reelección tras la finalización del segundo mandato.

A lo anterior se añade lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento Interno del Departamento que dispone que el Director cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Y en estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para completar su periodo. Por tanto, esta previsión refuerza el límite de dos mandatos consecutivos y regula de forma específica los supuestos en los que puede nombrarse un nuevo Director antes de la finalización de un mandato, sin que quepa deducir de dicha regulación posibilidad alguna de un tercer mandato consecutivo.

Esta interpretación normativa se ve además reforzada por lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), que establece una regla específica para los cargos unipersonales electos en el momento de entrada en vigor de dicha ley:

*«Los cargos unipersonales electos que, a la entrada en vigor de esta ley orgánica, estuvieran en su primer mandato de cuatro años, podrán finalizar el mismo y concurrir a la reelección por un periodo de seis años improrrogable y no renovable. En el caso de aquéllos que estuvieran en su segundo mandato de cuatro años podrán finalizar el mismo y, conforme a la limitación de mandatos que ya les era de aplicación, no podrán optar a una nueva reelección».*

Código Seguro De Verificación	t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Ramón Canet Ortigosa	Firmado	11/06/2025 17:15:16
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	11/06/2025 17:07:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Universidad de Valladolid**  
Junta Electoral

Este precepto confirma que la limitación de mandatos que ya estaba vigente — como la establecida en los Estatutos de la UVa— continúa siendo plenamente aplicable, y que quienes hubieran accedido a un segundo mandato antes de la entrada en vigor de la LOSU no pueden ser reelegidos nuevamente. En consecuencia, el intento de concurrir a un tercer mandato, como en el caso del candidato impugnado, resultaría contrario tanto a la normativa interna como a la legislación estatal vigente.

En conclusión, en atención a lo expuesto, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Junta Electoral, por unanimidad,

**ACUERDA**

**Primero.** - Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Garrosa García y, por consiguiente, anular la candidatura de don Francisco Javier Agudo Bernal. Al ser dicha candidatura la única presentada, su anulación comporta dejar sin efecto el proceso para la elección del Director del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología.

**Segundo.** - Ordenar al Consejo del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología que, conforme al artículo 37 de su Reglamento de funcionamiento interno, proceda a aprobar una nueva convocatoria para la elección a Director y el correspondiente calendario electoral.

**Tercero.**- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la UVa y ordenar su notificación a don Manuel Garrosa García, a don Francisco Javier Agudo Bernal y a la Presidenta de la Comisión Electoral del Departamento de Biología Celular, Genética, Histología y Farmacología, con advertencia expresa de que, contra este acto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Valladolid, a fecha de firma electrónica

Vº Bº

La Presidenta de la Junta Electoral,

El Secretario de la Junta Electoral,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Fdo.: José Ramón Canet Ortigosa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Ramón Canet Ortigosa	Firmado	11/06/2025 17:15:16
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	11/06/2025 17:07:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=t2980QhbjCZDY7rN1Ho7Ag%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

